

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3081 Instrucción 1/2014, de 20 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en materia de incorporación de tecnologías sanitarias.

Por tecnologías médicas o sanitarias se entiende el conjunto de técnicas, tecnologías o procedimientos, mediante las cuales se hacen efectivas las prestaciones de los servicios de salud, incluyendo en esta definición a los medicamentos, productos sanitarios de diversa índole (dispositivos, equipamientos, ortoprótesis), técnicas diagnósticas, procedimientos quirúrgicos, actividades de salud pública y cualesquiera otras técnicas, tecnologías o procedimientos empleados en la atención sanitaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento, paliación y rehabilitación de condiciones clínicas concretas.

Los centros sanitarios (hospitales y centros de salud) son la puerta de entrada y el lugar donde muchas tecnologías se consolidan, siendo diversos los factores que influyen en que un centro sanitario adopte una tecnología determinada. Algunos de los más relevantes son la opinión de los profesionales sanitarios facultativos, la influencia de las sociedades científicas, las expectativas de los pacientes, con un creciente interés por la participación en las decisiones sobre su salud y una mayor exigencia de calidad asistencial, el rápido desarrollo de nuevas tecnologías y la presión de las casas fabricantes, con la necesidad de disponer de productos rentables en el mercado.

Ante la complejidad de los factores que determinan el entorno real en que se toman las decisiones sobre tecnologías sanitarias y la diversidad de intereses de los distintos actores (profesionales sanitarios facultativos frente a gestores y financiadores), y el interés de encontrar un lenguaje y unos instrumentos comunes que aporten criterios objetivos, explícitos y aceptables por todas las partes a la hora de adoptar tecnologías sanitarias, se crea, conforme a la normativa vigente (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, Real Decreto 207/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen las condiciones del uso tutelado de técnicas, tecnologías y procedimientos sanitarios y el Real Decreto-Ley de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones), el Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias por Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 26 de julio de 2012 (BORM Nº 182 de 7 de agosto), que deberá coordinar sus actuaciones con las del Servicio Murciano de Salud (SMS), a través de su Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI), para garantizar el cumplimiento del procedimiento de evaluación de tecnologías establecido.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8, apartado x) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente

Instrucción

Primera. Objeto

Esta instrucción tiene por objeto regular el procedimiento de incorporación de tecnologías sanitarias al catálogo del Servicio Murciano de Salud, por parte de las Gerencias de las Áreas de Salud, conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido por el Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

Segunda. Composición, funciones y funcionamiento del Grupo Técnico para la Evaluación de Solicitudes de Incorporación de Tecnologías Sanitarias.

1. El grupo técnico estará compuesto, de forma permanente, por 2 miembros de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, 2 de la Subdirección General de Calidad Asistencial y apoyados por 2 miembros de la Secretaría General Técnica pertenecientes a la UAI. Según la índole de las solicitudes a revisar, podrán incorporarse temporalmente al mismo, otros expertos.

2. La Presidencia del grupo será asumida por uno de los miembros de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Secretaría por uno de los miembros de la Secretaría General Técnica perteneciente a la UAI.

3. Se reunirá con periodicidad quincenal para la clasificación de las solicitudes de incorporación de nuevos productos al catálogo del SMS en dos modalidades:

3.1. "Modalidad Abreviada", para solicitudes de tecnologías sanitarias que supongan un cambio menor de otras ya existentes o que incorporen dispositivos o productos con modificaciones técnicas menores. Las solicitudes incluidas en esta modalidad serán resueltas en un plazo máximo de 30 días.

3.2. "Modalidad Completa", para solicitudes de tecnologías sanitarias que cumplen los siguientes requisitos:

-Representar una aportación sustancialmente nueva a la prevención, diagnóstico, terapéutica, rehabilitación, mejora de la esperanza de vida o eliminación del dolor y del sufrimiento.

-Ser nuevas indicaciones de equipos o productos ya existentes.

-Requerir para su aplicación nuevos equipos específicos.

-Modificar de modo significativo las formas o sistemas organizativos de atención a los pacientes.

-Afectar a amplios sectores de población o a grupos de riesgo.

-Suponer un impacto económico significativo en el sistema sanitario público.

Tercera. Procedimiento

La solicitud de incorporación de tecnologías sanitarias se encuentra en la página web del SMS, <http://www.sms.carm.es/> sección "contenidos"/ opción "catálogo único", bajo el nombre "Guía alta nuevos productos catálogo". Una vez cumplimentada, se enviará a través de la Herramienta de Catálogo del SMS, disponiendo de la siguiente dirección de correo electrónico para cualquier aclaración o consulta: uai.catalogo.sms@carm.es.

El Grupo Técnico para la Evaluación de Solicitudes de Incorporación de Tecnologías Sanitarias (GTESITS) clasificará la solicitud recibida en una de las dos modalidades: 1) "Modalidad Abreviada", lo que implica que la información recibida es suficiente para que la UAI tome la decisión de incorporar, o no, la tecnología sanitaria a la cartera de servicios del SMS; 2) "Modalidad Completa", que implica el requerimiento, por parte del GTESITS al solicitante, de información adicional sobre la tecnología sanitaria para ser evaluada por el Comité Regional de Evaluación de Tecnologías Sanitaria, que recomendará al SMS su incorporación, o no, a la cartera de servicios del mismo. En este caso, la documentación adicional aportada, vendrá firmada por el Director Gerente del Área de Salud, además de por el solicitante.

Cuarta. Entrada en vigor.

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.